

CONSTANCIA SECRETARIAL: La apoderada judicial de la parte demandante ha informado los trámites adelantados para la notificación del demandado. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Ligia Zambrano Hernández
Demandado:	Alexander Delgado Rodríguez
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00179-00

Armenia, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante allegó remisión notificación por aviso al demandado a través de correo electrónico, la cual fue realizada a través de la empresa de correo Certipostal en la que certifica que “no fue recibida al casillero del correo – correo electrónico rebotó no entregado.”

Al revisar el escrito, el despacho advierte que la notificación no cumple con los requisitos establecidos en las normas adjetivas.

En efecto, mediante auto del 11 de octubre de la presente anualidad, se le requirió para que manifestara si conocía de otra dirección donde se notificara al demandado • en su defecto intentara la notificación a través del correo electrónico, sin embargo, la apoderada informa que remitió notificación por aviso virtual, para lo cual advierte el despacho que cuando la notificación es enviada por correo electrónico, debe indicar en el texto del mensaje que : “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En esas circunstancias, no se puede tener por notificado al demandado pues se reitera que la remisión del correo electrónico no cumple con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, aunado al hecho de que el mismo fue rebotado, existiendo certeza de que el mensaje no fue recibido.

En consecuencia, se requiere a la apoderada judicial para que informe si conoce de otra dirección donde puede ser notificado o impulse el proceso solicitando el trámite respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 de diciembre de 2021 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA
--

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79f99b5adf8f7df1e2b51e1b476e1a796ba897f2a8770edac0f12cafe041ffd3

Documento generado en 07/12/2021 07:38:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>